



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

625.- ORDEN N.º 277 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015, RELATIVA AL DESESTIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMP “GÁMEZ MORÓN”, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por **ORDEN**, registrada al núm. 277 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES**, de fecha 10 de marzo de 2015, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2012 y, vista la propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de fecha 10 de marzo de 2015, que literalmente dice:

Siendo competente para resolver este expediente la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno datado el 5 de enero de 2012, (BOME n.º 4885, de 10/01/2012) por el que se distribuyen las potestades de resolución de los expedientes de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER:

- 1.º- Desistir del **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMP “GÁMEZ MORÓN” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, ya que por error material de transcripción en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP y PPT), que rigen el mismo, existe error material sobre el número de anualidades de ejecución del referido contrato y la distribución del crédito para abonar los mismos entre las diferentes anualidades.

De esta forma en determinadas páginas del PCAP y del PPT, figura el plazo de ejecución de contrato de servicios de tres años y en otras de cuatro años, recogiendo un cuadro de distribución de crédito para cuatro anualidades de ejecución del referido servicio, cuando en realidad son tres los años de duración del referido contrato, que se extrae de manera palmaria, ya que el importe de cada anualidad se sitúa por debajo del precio no sólo de licitación del contrato en el año 2012-2014, sino por debajo del precio de adjudicación, cuando se incrementan las necesidades de personal en el nuevo contrato que se licita.

Como quiera que tal error afecta al principio de transparencia y perturba la igualdad de trato en la presentación de las solicitudes de las empresas, recogido en el Art. 1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, se solicita el desistimiento en la continuidad de la tramitación del referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL**